

**Gobierno del Estado de Baja California Sur**

**CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que Tiene por Objeto la Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé en dicha Entidad Federativa**

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2022-A-03000-23-0464-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 464

***Criterios de Selección***

- Mandato establecido en cláusula novena del CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la "modernización del camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé en dicha entidad federativa", el cual tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de carreteras federales en el Estado de Baja California Sur, reasignar a aquella la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- Entidades Federativas con una notable posición dentro de alguno o algunos de los criterios, relativos al Nivel de Confianza en los Gobiernos Estatales, de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2022.
- Monto del Convenio de reasignación de recursos.

***Objetivo***

Fiscalizar de manera pormenorizada la gestión financiera de los recursos federales destinados al proyecto "Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 36+200, en el municipio de Mulegé, Baja California Sur" derivado del "CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la modernización del camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé en dicha entidad federativa", a fin de comprobar el cumplimiento, por parte del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de la legislación y normatividad administrativa aplicable en la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y ejercicio de los recursos.

### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	50,000.0
Muestra Auditada	50,000.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de contratación de obra pública, para los contratos financiados total o parcialmente con recursos del "CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé en dicha entidad federativa", del ejercicio fiscal 2022.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos destinados a la contratación de obra pública, de los cuales, se revisó una muestra de 50,000.0 miles de pesos, correspondientes a un contrato de obra pública, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### **Resultados**

1. El resultado de la evaluación del control interno al Gobierno del Estado de Baja California Sur se presentó en la auditoría número 474, denominada Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2022.
2. El Gobierno de Baja California Sur suscribió con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) el "Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por Objeto la Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé en dicha Entidad Federativa", por un importe de 50,000.0 miles de pesos, de acuerdo con el dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); asimismo, se verificó que el convenio se ajustó al modelo establecido en los lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la administración pública a las entidades federativas mediante el citado convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos; no obstante, la publicación del convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 42, se realizó hasta el 11 de julio de 2022, 39 días hábiles posteriores a la

formalización del convenio, por lo que se excedió del término de 15 días establecido para su publicación.

GOBIERNO DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR  
CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN  
LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Denominación	Monto	Objeto	Dictamen de suficiencia presupuestaria	Fecha de formalización	Fecha de publicación en el Boletín Oficial de B.C.S.
Transferencia de recursos presupuestarios federales, en materia de construcción y modernización de carreteras federales en el estado de Baja California Sur	50,000.0	Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé	Oficio número 312.A.-1124 de fecha 28/04/2022	17/05/2022	11/07/2022

FUENTE: Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos entre la SICT y el Gobierno del Estado de Baja California Sur y Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 42.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/032/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

3. El Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante su Secretaría de Finanzas y Administración (SFyA), recibió de la SHCP, por medio de la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos del "Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por Objeto la Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé en dicha Entidad Federativa" por 50,000.0 miles de pesos, de acuerdo con la distribución y calendarización establecidos, en una cuenta bancaria productiva, en la que se generaron rendimientos financieros por 38.4 miles de pesos, la cual fue notificada a la SICT; sin embargo, la cuenta bancaria no fue específica para la administración de los recursos del convenio debido a que se realizaron pagos por 34,537.0 miles de pesos, a dos contratistas no vinculados con el citado convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/033/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

4. El Gobierno del Estado de Baja California Sur registró presupuestal y contablemente los ingresos del “Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por Objeto la Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé en dicha Entidad Federativa” por 50,000.0 miles de pesos y 38.4 miles de pesos de los rendimientos financieros generados al 31 de marzo de 2023; asimismo, se verificó que los registros estuvieron debidamente actualizados, identificados y controlados; además, contaron con la documentación original que justificó y comprobó su registro.

5. La SFyA registró presupuestal y contablemente erogaciones al 31 de marzo de 2023, por 50,037.0 miles de pesos, con cargo a la cuenta contable número 2.1.1.2 “Proveedores por pagar a Corto Plazo” y las debió registrar con cargo a la cuenta número 2.1.1.3 “Contratistas por Obras Públicas por pagar a Corto Plazo”; además, no acreditó que el registro de las erogaciones se realizó con cargo a los recursos del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos correspondiente, tampoco canceló con el sello de operado la documentación que respalda las erogaciones, ni identificó la fuente de financiamiento, por lo que los registros no están debidamente actualizados, identificados ni controlados; adicionalmente, se verificó que de los 50,037.0 miles de pesos registrados con cargo a la cuenta bancaria del convenio, solamente 15,000.0 miles de pesos corresponden a erogaciones del contrato número K037-SF-02-2022/01 de la obra “Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé, Baja California Sur”, autorizado a pagarse con recursos del convenio, y 500.0 miles de pesos, a un reintegro realizado a la TESOFE.

De los restantes 34,537.0 miles de pesos, la SFyA presentó documentación del registro presupuestal y contable de erogaciones relativa al contrato número K037-SF-02-2022/01; sin embargo, la cuenta bancaria y el registro contable que respalda las erogaciones, corresponde a la comprobación de los recursos de un convenio distinto, lo cual se asentó en el apartado de hechos y declaraciones CUARTA, numerales 3 y 4 del acta administrativa número 002/CP2022 de fecha 17 de agosto de 2023.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/034/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

6. El Gobierno del Estado de Baja California Sur, recibió 50,000.0 miles pesos, correspondientes al “Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por Objeto la Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé en dicha Entidad Federativa”, de los cuales, al 31 de diciembre de 2022, comprometió y pagó 49,500.0 miles de pesos, lo que representó el 99.0% del total transferido, monto que incluye pagos por 34,500.0 miles de pesos, que no corresponden al programa Modernización del

Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km. 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé en dicha Entidad Federativa, por lo que quedaron disponibles 500.0 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE en el plazo legal establecido. Adicionalmente, se generaron rendimientos financieros por 38.4 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2022, se pagaron 37.0 miles de pesos y los restantes 1.4 miles de pesos, se reintegraron a la TESOFE fuera del plazo legal establecido.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS  
CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA  
DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Número de Contrato	Monto Contratado	Recursos Federales Asignados	31 de diciembre de 2022				31 de marzo de 2023				Monto no comprometido, no devengado y no pagado total		
			Monto comprometido	Monto no comprometido	Monto Devengado	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	Recursos pagados	Recursos no pagados	Total	Monto reintegrado a la TESOFE	Pendiente de reintegrar a la TESOFE	
K037-SF-02-2022/01	64,744.0					15,000.0	0.0	0.0	0.0				
K003-SF-02-2022/01	N/A	50,000.0	49,500.0	500.0	49,500.0	18,313.6	0.0	0.0	0.0	49,500.0	500.0	500.0	0.0
K003-SF-02-2022/02	N/A					16,186.4	0.0	0.0	0.0				
Subtotal	64,744.0	50,000.0	49,500.0	500.0	49,500.0	49,500.0	0.0	0.0	0.0	49,500.0	500.0	500.0	0.0
Rendimientos Financieros	38.4	38.4	37.0	1.4	37.0	37.0	1.4	0.0	0.0	37.0	1.4	1.4	0.0
Total	64,782.4	50,038.4	49,537.0	501.4	49,537.0	49,537.0	1.4	0.0	0.0	49,537.0	501.4	501.4	0.0

**FUENTE:** Estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de egresos, proporcionados por el Gobierno de Estado de Baja California Sur.

**NOTA:** Se realizaron pagos indebidos por un importe de 34,537.0 miles de pesos, que no corresponden al programa "Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km. 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé en dicha Entidad Federativa".

**NOTA:** Se realizó de forma extemporánea el 09 de junio de 2023, el reintegro por 1.4 miles de pesos.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/035/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

7. La SFyA realizó pagos por 34,537.0 miles de pesos para la ejecución de los contratos número K003-SF-02-2022/1 y K003-SF-02-2022/2, erogaciones que registró presupuestal y contablemente con cargo a la cuenta bancaria del "Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por Objeto la Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de

Mulegé en dicha Entidad Federativa”; no obstante que los contratos no corresponden a la Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km. 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé en dicha Entidad Federativa, por lo que se realizaron pagos por 34,537.0 miles de pesos los cuales fueron utilizados para propósitos distintos a los autorizados en el citado convenio, confirmándose lo anterior, con lo manifestado en el oficio SFyA/SSF/DC-01094/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, mediante el cual el Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, anexa justificación en la que precisa que si se efectuaron pagos de obras que correspondían a un convenio distinto.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 22 y 70, fracción I, y del ACUERDO por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Sustancia económica e importancia relativa, y del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por Objeto la Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé en dicha Entidad Federativa, cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, párrafo segundo, CUARTA y SEXTA, fracción I y II.

#### 2022-A-03000-23-0464-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 34,536,999.99 pesos (treinta y cuatro millones quinientos treinta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos que no corresponden a la obra establecida para ejecutarse con los recursos del "Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por Objeto la Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé en dicha Entidad Federativa", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 22 y 70, fracción I, y del ACUERDO por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Sustancia económica e importancia relativa, y del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por Objeto la Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé en dicha Entidad Federativa, cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, párrafo segundo, CUARTA y SEXTA, fracción I y II.

8. El Gobierno del Estado de Baja California Sur publicó los informes del tercero y cuarto trimestre, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del “Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos para la Modernización del camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del km 29+500 al km 36+200, en el Municipio de Mulegé, Baja California Sur en dicha Entidad Federativa”; sin embargo, no acreditó el cumplimiento de la entrega de los informes en los plazos establecidos y la

información publicada no es congruente con la información reportada por la entidad federativa al 31 de diciembre de 2022.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 INFORMES TRIMESTRALES  
 CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS  
 QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 CUENTA PÚBLICA 2022

Informes trimestrales	1er	2do	3er	4to
Cumplimiento de la Entrega				
Destino del Gasto	N/A	Sí	Sí	Sí
Ejercicio del Gasto	N/A	Sí	Sí	Sí
Cumplimiento de la Difusión				
Destino del Gasto	N/A	Sí	Sí	Sí
Ejercicio del Gasto	N/A	Sí	Si	Sí
Calidad				No
Congruencia				No

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) e información financiera proporcionada por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

N/A: No aplica.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/036/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

**9.** El Gobierno del Estado de Baja California Sur no entregó a la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes de Baja California Sur (Centro SICT de Baja California Sur), el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, montos de los recursos ejercidos, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y metas de los indicadores de desempeño alcanzados en el ejercicio fiscal 2022; tampoco entregó de manera mensual la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la instancia ejecutora y validada por la SFyA.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/037/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

**10.** Con la revisión del expediente técnico del contrato número K037-SF-02-2022/01 por un monto de 64,744.0 miles de pesos, IVA incluido, correspondiente a la obra "Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé, Baja California Sur", correspondiente al "CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones

y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que Tiene por Objeto la Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé en dicha Entidad Federativa” del ejercicio 2022, ejecutada con recursos del programa Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras, del ejercicio fiscal 2022 por el Gobierno del Estado de Baja California Sur, se constató lo siguiente:

El Gobierno del Estado de Baja California Sur realizó la actualización del “Programa anual de obras modificado 2022” con sus respectivos presupuestos, en el cual se incluyó la obra Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé, Baja California Sur, por un monto de 50,000.0 miles de pesos; no obstante, fue autorizado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Infraestructura Vial y Movilidad Urbana, que de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM), publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, careció de facultades para tal efecto, ya que de conformidad con el citado ordenamiento jurídico y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, correspondía al titular de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobar dicho programa. Por otra parte, la elaboración y actualización del programa se realizó hasta el 31 de diciembre del 2022; no obstante, desde el 28 de junio de 2022, la SFyA emitió el oficio número SFyA-SSF-DPyCP-0273/2022, con el que se autorizó la suficiencia presupuestal para la programación de la obra, inobservando lo previsto en la normativa, que establece su actualización durante los últimos cinco días hábiles de cada mes, es decir, del mes en que se autorizó la suficiencia presupuestal correspondiente; finalmente, se verificó que no se realizó la publicación de la actualización del Programa anual de obras modificado 2022, en la página oficial del Sistema Electrónico COMPRANET, ni se informó de ello a la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, la SEPUIMM, elaboró un presupuesto base con un importe de 75,936.8 miles de pesos, para la obra "Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé, Baja California Sur", con una meta total de 6.7 km conforme a lo establecido en el convenio; no obstante, se verificó que la suficiencia presupuestal para la obra se autorizó mediante el oficio número SFyA-SSF-DPyCP-0273/2022 de fecha 28 de junio de 2022, por la SFyA, por 50,000.0 miles de pesos, de los cuales 500.0 miles de pesos, se reintegraron a la TESOFE, por lo que la suficiencia presupuestal líquida fue únicamente de 49,500.0 miles de pesos; con una diferencia por 26,436.8 miles de pesos, respecto al presupuesto base; por lo anterior, se observó que la SEPUIMM careció de la suficiencia presupuestal para garantizar en su totalidad la ejecución de los trabajos de la obra, emitiendo indebidamente la convocatoria para realizar la licitación pública número LO-903003993-E1-2022, sin sujetarse al presupuesto autorizado y al calendario de gasto correspondiente.

Al respecto, la SFyA, mediante el oficio número SFyA-SSF-DPyCP-0248/2023 de fecha 21 de abril de 2023, informó a la SEPUIMM, la autorización de una suficiencia presupuestal con cargo a los Recursos del Fideicomiso para la Atención de Daños Ocasionados por Desastres

Naturales de Baja California Sur (FADEMBCS) en el ejercicio 2023, por la cantidad de 23,870.0 miles de pesos, para el pago de los trabajos complementarios a la obra de "Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé, Baja California Sur"; no obstante, esa autorización se realizó cuatro meses posteriores a la fecha de conclusión de la vigencia del contrato (27 de diciembre de 2022).

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/038/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

**11.** Con la revisión del expediente técnico del contrato número K037-SF-02-2022/01 correspondiente a la obra "Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé, Baja California Sur", ejecutada con recursos del programa federal denominado K037 Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras, del Ramo 9 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del ejercicio fiscal 2022 por la SEPUIMM, se constató que la obra se realizó mediante procedimiento de licitación pública nacional, considerando los montos máximos autorizados; además, el contratista ganador estuvo incluido en el padrón de contratistas de la SEPUIMM. Por otra parte, el contratista no se encontró en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados y contó con opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

**12.** Con la revisión del expediente técnico del contrato número K037-SF-02-2022/01 por un monto de 64,744.0 miles de pesos, IVA incluido, correspondiente a la obra "Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé, Baja California Sur", adjudicado mediante el procedimiento de la licitación pública número LO-903003993-E1-2022, se constató que los mecanismos para evaluar la solvencia de las proposiciones no guardaron relación con cada uno de los requisitos y especificaciones señalados para la presentación de las proposiciones en la convocatoria a la licitación pública y en las bases de licitación, conforme a lo siguiente:

Como parte de la propuesta técnica, respecto al rubro experiencia y capacidad del licitante, el contratista, a quien se le adjudicó el contrato, presentó información del currículum vitae del personal sujeto a evaluarse: residente de obra, jefe de control de calidad, ingeniero topógrafo, ingeniero en impacto ambiental; pero sólo en un resumen en formato excel, el cual careció de la firma de cada uno de los interesados; es decir, no evidenció el currículum vitae formalizado por cada trabajador conforme a lo establecido en las bases de licitación, por lo que no debieron considerarse para el otorgamiento de puntaje.

En las bases de licitación, en el rubro "Experiencia y Capacidad", componente "Categoría(s) y Definición", en el numeral 1, se estableció como requisito que el superintendente deberá contar con la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) vigente; además, en el numeral 3, se

estableció que el contratista debió presentar declaraciones fiscales de los dos ejercicios previos a la publicación de la convocatoria; no obstante, la propuesta técnica careció de la evidencia de la comprobación de la firma electrónica y de las declaraciones fiscales requeridas, por lo que no debió otorgarse puntaje de estos conceptos en la evaluación de la propuesta del contratista adjudicado.

Asimismo, se careció de la constancia de situación fiscal del contratista vigente a la fecha de la formalización del contrato.

Respecto de las propuestas técnicas y económicas de los otros participantes en la licitación No. LO-903003993-E1-2022, la SEPUIMM presentó las propuestas sin firmas, en formatos editables en archivos de Word y Excel, por lo que carecieron de validez oficial, lo que no permitió comprobar que el mecanismo de evaluación por puntos utilizado para la emisión del dictamen para el fallo, se realizó conforme a lo establecido en las bases de licitación, situación que se asentó en el apartado de hechos y declaraciones CUARTA, numeral 7, del acta administrativa número 002/CP2022 de fecha 17 de agosto de 2023.

De acuerdo con lo anterior, se determinó que la SEPUIMM autorizó, mediante el dictamen para emisión de fallo, la asignación del contrato de obra pública y por consecuencia, la asignación de recursos públicos para la ejecución de la obra, en contraposición de las bases de la licitación pública número LO-903003993-E1-2022 del procedimiento de contratación de obra pública y de los Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de Proposiciones a través del Mecanismo de Puntos o Porcentajes en los Procedimientos de Contratación, del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 28, párrafo primero; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 54; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 44, fracción III, 63, fracción II, y 254, apartado A, fracción I, y de las bases de la licitación pública número LO-903003993-E1-2022, numerales 1 y 3, del rubro “Experiencia y Capacidad”, componente “Categoría(s) y Definición” de la Base Quinta y de los Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de Proposiciones a través del Mecanismo de Puntos o Porcentajes en los Procedimientos de Contratación, artículo segundo, lineamiento noveno “CONTRATACIÓN DE OBRAS”.

2022-1-01101-23-0464-16-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron, mediante el dictamen para emisión de fallo, la asignación del contrato de obra pública y por

consecuencia, la asignación de recursos públicos para la ejecución de la obra, considerando que se careció del currículum vitae formalizado de los trabajadores, solicitado en las bases de licitación, no se evidenció la firma electrónica del superintendente, ni las declaraciones fiscales ni la constancia de situación fiscal del contratista, y no presentaron las propuestas de 3 participantes de la licitación debidamente formalizadas, en contraposición de las bases de la licitación pública número LO-903003993-E1-2022 del procedimiento de contratación de obra pública y de los Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de Proposiciones a través del Mecanismo de Puntos o Porcentajes en los Procedimientos de Contratación, del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 28, párrafo primero; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 54; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 44, fracción III, 63, fracción II, y 254, apartado A, fracción I, y de las bases de la licitación pública número LO-903003993-E1-2022, numerales 1 y 3, del rubro "Experiencia y Capacidad", componente "Categoría(s) y Definición" de la Base Quinta, y de los Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de Proposiciones a través del Mecanismo de Puntos o Porcentajes en los Procedimientos de Contratación, artículo segundo, lineamiento noveno "CONTRATACIÓN DE OBRAS".

**13.** Con la revisión del expediente unitario del contrato número K037-SF-02-2022/01 correspondiente a la obra "Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé, Baja California Sur", ejecutada con recursos del programa federal denominado K037 Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras, del Ramo 9 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del ejercicio fiscal 2022 por la SEPUIMM, se constató que la ejecución de la obra se amparó con el contrato número K037-SF-02-2022/01 por 64,744.0 miles de pesos, formalizado por el Secretario, la Subsecretaria de Infraestructura y Obras Públicas y el Director de Infraestructura Vial y Movilidad Urbana, todos de la SEPUIMM, funcionarios facultados para suscribir el contrato; asimismo, se formalizó en los plazos y condiciones establecidas en la normatividad en la materia; además, se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas y del anticipo otorgado de 15,000.0 miles de pesos.

**14.** Con la revisión del expediente técnico de la obra pública con contrato número K037-SF-02-2022/01, se constató que la SFyA, mediante el oficio número SFyA-SSF-DPyCP-0273/2022 de fecha 28 de junio de 2022, autorizó recursos por 50,000.0 miles de pesos, con cargo al "Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por Objeto la Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé en dicha Entidad Federativa"; no obstante, el contrato número K037-SF-02-2022/01 se suscribió por un monto de 64,744.0 miles de pesos, por lo que se excedió 14,744.0 miles de pesos, de la suficiencia presupuestal autorizada, lo que representó un 29.5% del techo presupuestal asignado; asimismo, se verificó que, en el contrato, catálogo de conceptos y programa de ejecución de los trabajos establecidos como anexos al contrato, se estableció como alcance del contrato un monto de

64,744.0 miles de pesos correspondiente al total de los trabajos encomendados, con un periodo de ejecución del 15 de agosto al 12 de diciembre del 2022, sin precisar ni identificar los conceptos de obra, volumen, y periodo de ejecución de los trabajos a ejecutar con el monto autorizado de los 50,000.0 miles de pesos, ni los correspondientes al monto excedente que careció de suficiencia presupuestal.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/040/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

**15.** Con la revisión al expediente técnico de la obra pública con contrato número K037-SF-02-2022/01, se constató lo siguiente:

La contratista adjudicada, mediante el escrito número 023-A/K037-SF-02-2022/01/TEPIC de fecha 30 de diciembre de 2022, notificó al encargado del despacho de la Dirección de Infraestructura Vial y Movilidad Urbana de la SEPUIMM, que con fecha 15 de diciembre del 2022, se concluyeron los trabajos de la primera asignación de este contrato; no obstante, en el contrato, catálogo de conceptos y planos, no se estableció la ejecución de la obra por etapas, ni se especificó el alcance de los trabajos a realizar con la primera asignación; además, en ningún documento se estableció la conclusión y entrega recepción de la obra en etapas.

Con fecha 14 de enero de 2023, se formalizó el Acta Entrega Recepción Física Parcial y el 22 de febrero de 2023, el Acta de Finiquito Parcial de la Obra, conforme a los plazos establecidos; no obstante, en ambos documentos sólo se realizó una entrega parcial, manifestando que corresponde a la primera ministración del contrato por 50,000.0 miles de pesos, recursos que corresponden al “Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por Objeto la Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé en dicha Entidad Federativa”, por lo cual se realizó el pago de cuatro estimaciones por un monto total de 49,537.0 miles de pesos; sin embargo, el importe del contrato fue de 64,744.0 miles de pesos, monto que consideró los conceptos para la ejecución de 6.7 km para la Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, trabajos que al 27 de diciembre del 2022, no se concluyeron en su totalidad; cabe mencionar que ni en las bases de licitación, ni el contrato, se estableció la formalización de entrega-recepción y finiquito de trabajos parciales, por el contrario se estableció en el convenio modificatorio en tiempo número K037-SF-02-2022/01-A, el 27 de diciembre del 2022, como fecha límite para la conclusión de la totalidad de los trabajos; adicionalmente, se verificó que en el acta de entrega-recepción parcial en la descripción de los trabajos realizados, se registraron conceptos de obra que no se ejecutaron.

Posteriormente, con fecha 28 de febrero del 2023, se formalizó el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato número K037-SF-02-2022/01, en

la cual se manifiesta que no existen adeudos, ni reclamaciones que hacer, por lo tanto, se dieron por extinguidos los derechos y obligaciones que generó el contrato; sin haber concluido los trabajos establecidos en el mismo.

Con fecha 21 de abril de 2023, la SFyA, mediante el oficio SFyA-SSF-DPyCP-0248/2023 autorizó una ampliación en la suficiencia presupuestal para la obra por 23,870.0 miles de pesos, con recursos provenientes del FADEMBCS del ejercicio presupuestal 2023, y en la misma fecha se formalizó el convenio modificatorio en monto, número K037-SF-02-2022/01-B, el cual tuvo por objeto modificar el monto por segunda asignación por obra normal y adicional por 15,244.0 miles de pesos, incluye el IVA, importe con el cual se complementó la suficiencia presupuestal del contrato, y se reiteró el periodo de ejecución con fecha de inicio el 30 de agosto y término el 27 de diciembre de 2022; por lo que, con fecha 26 de abril de 2023, se formalizó el segundo convenio modificatorio en monto, número K037-SF-02-2022/01-C, por un importe de 8,625.6 miles de pesos, incluye el IVA, para realizar obra adicional y extraordinaria y en el que también se reiteró el mismo periodo de ejecución de la obra; sin embargo, en las fechas de formalización de ambos convenios ya se había vencido el plazo establecido para la ejecución de los trabajos y formalizado el acta administrativa mediante la cual se dieron por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato número K037-SF-02-2022/01, por lo que los convenios modificatorios en monto número K037-SF-02-2022/01-B y K037-SF-02-2022/01-C, carecieron de validez, además, se careció de la fianza de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios modificatorios por monto.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
OBSERVACIONES GENERALES IDENTIFICADAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA ESTA OBRA  
CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA  
DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
CUENTA PÚBLICA 2022

Documento expedido	Fecha	Concepto del documento	Comentario	Observaciones
Contrato número K037-SF-02-2022/01.	10-ago-22	Formalización del contrato.	El contrato se formalizó por un monto de 64,744.0 miles de pesos.	Sólo se contó con una suficiencia presupuestal por 50,000.0 miles de pesos.
Convenio Modificatorio por Diferimiento de Pago de Anticipo	31-ago-22	Convenio para diferir el programa de ejecución pactado inicialmente para la obra, debido al pago extemporáneo del anticipo.	Plazo de ejecución de la obra diferido, del 30 de agosto al 27 de diciembre de 2022.	
Oficio número 023-A/K037-SF-02-2022/TEPIC	30-dic-22	El contratista notifica el Término de la Obra.	Oficio en el cual el contratista informa que con fecha 15 de diciembre del 2022, se concluyen los trabajos de la primera asignación.	

## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Documento expedido	Fecha	Concepto del documento	Comentario	Observaciones
Acta de Recepción Física Parcial de Obra	14-ene-23	Acta en donde se realiza la entrega de la conclusión de los trabajos de la primera asignación del contrato.	En el acta, relacionan los trabajos que se entregan de la primera asignación, de acuerdo con el catálogo de conceptos.	No se contó con antecedentes de que conceptos de la obra, se tendría que entregar con la primera asignación.
Acta de Finiquito Parcial de la Obra	22-feb-23	Acta en donde especifica que el finiquito parcial solo se está considerando la Obra ejecutada.		No se contó con antecedentes de que conceptos de la obra, se tendría que ejecutar con la primera asignación. Se precisa que los recursos faltantes para financiar al 100% del monto total del contrato, se realizarán con recursos propios del Gobierno del Estado; sin embargo, a esa fecha no se contaba con la autorización de recursos.
Acta Administrativa de Extinción de Derechos y Obligaciones	28-feb-23	Acta en donde ambas partes manifiestan que no existen adeudos ni reclamaciones que hacer, por lo tanto, se dan por extinguidas las obligaciones que genera el contrato.	Se precisa que se dan por extinguidas las obligaciones que genera el contrato, otorgando el más amplió finiquito que en derecho proceda.	A la fecha del acta, la obra no estaba concluida, por lo que no se debió suscribir la misma.
Oficio número SFyA-SSF-DPyCP-0248/2023	21-abr-23	Se otorga una suficiencia presupuestal por 23,870.0 miles de pesos, con recursos propios.		Se autorizó la suficiencia presupuestal 115 días naturales posteriores, a la fecha establecida para la conclusión de los trabajos (27/12/2022).
Convenio modificatorio en monto número No. K037-SF-02-2022/01-B.	21-abr-23	Convenio modificatorio en monto por obra normal y adicional por 15,244.0 miles de pesos.		El convenio se elaboró 115 días naturales posteriores, a la fecha establecida para la conclusión de los trabajos en el convenio de diferimiento en tiempo (27/12/2022) y 52 días naturales posteriores a la fecha en que se extinguieron las obligaciones del contrato 28/02/2023).
Convenio modificatorio en monto No. K037-SF-02-2022/01-C.	26-abr-23	Convenio modificatorio en monto por obra normal y adicional por 8,625.6 miles de pesos.		El convenio se elaboró 120 días naturales posteriores, a la fecha establecida para la conclusión de los trabajos en el convenio de diferimiento en tiempo (27/12/2022) y 57 días naturales posteriores a la fecha en que se extinguieron las obligaciones del contrato 28/02/2023).

FUENTE: Elaborado con base en la documentación proporcionada por el Gobierno del Estado de Baja California Sur, respecto del expediente unitario de la Obra de Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/041/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

**16.** De la revisión al expediente técnico de la Obra Pública correspondiente al contrato número K037-SF-02-2022/01, se constató que el monto total de contrato fue por 64,744.0 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre se pagaron 49,537.00 miles de pesos, de los cuales únicamente se pagó el anticipo por 15,000.0 miles de pesos, con recursos de la cuenta bancaria del “Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por Objeto la Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé en dicha Entidad Federativa”, y se pagaron las estimaciones 1 a la 4 por un monto total de 34,500.0 miles de pesos con recursos de otra fuente de financiamiento.

Adicionalmente, se observó que la fecha establecida para la conclusión de los trabajos fue el 27 de diciembre de 2022, que con fecha 14 de enero de 2023, se formalizó el acta de entrega-recepción física parcial de la misma, el 22 de febrero de 2023, el acta de finiquito parcial de la obra y el 28 de febrero del 2023, se formalizó el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones; no obstante lo anterior, se continuó con la ejecución de los trabajos al amparo del contrato número K037-SF-02-2022/01, el cual ya estaba extinguido y se realizó el pago de las estimaciones 5 a la 8, por un importe de 20,288.8 miles de pesos, pagados con recursos del FADEMBCS, sin establecer una fecha específica para la conclusión de la obra, la reprogramación de los trabajos a ejecutar y sin aplicar las penas convencionales correspondientes por atraso en la obra.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/042/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

**17.** Mediante visita de inspección física de la obra con contrato número K037-SF-02-2022/01, correspondiente a la obra "Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé, Baja California Sur", realizada por el personal auditor con servidores públicos de la Contraloría General del Estado de Baja California Sur y de la SEPUIMM, se verificó que la obra se encuentra concluida y opera de manera adecuada; sin embargo, se constató que en los conceptos de obra seleccionados para su revisión, “Subrasante para 100% con material de banco por unidad de obra terminada”, “Base hidráulica con materiales que elija el contratista incluyendo acarreo compactada al 100% conforme a lo indicado por unidad terminada”, “Riego de impregnación de emulsión asfáltica del tipo EC1-60 por unidad de obra terminada”, “Riego de liga de emulsión asfáltica del tipo ECR-65 por unidad de obra terminada”, “Carpeta asfáltica con mezcla en caliente de granulometría densa por unidad de obra terminada”, “Terraplén para 90% con material producto del corte por unidad de obra terminada” y “Cementos asfálticos PG 70H-16 modificado empleado en carpeta asfáltica por unidad de obra terminada”, se realizó el pago de volúmenes de obra no ejecutados por un monto de 358.5 miles de pesos, IVA incluido, situación que se asentó en el acta de verificación física de obra pública de fecha 28 de noviembre de 2023 y en el acta circunstanciada de fecha 1 de diciembre de 2023, en incumplimiento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 55, párrafo segundo, y 66, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 96.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
VOLUMENES DE OBRA NO EJECUTADOS  
CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN  
LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL ESTADO DE BAJA SUR  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles Pesos)

Clave	Conceptos de Obra	Unidad	Volumen	Volumen	Diferencia en volumen C=A-B	Importe
			Pagado A	Realizado B		
E.P.04	Subrasante para 100% con material de banco por unidad de obra terminada.	M3	11,515.78	11,440.46	75.32	17.3
E.P.14	Base hidráulica con materiales que elija el contratista incluyendo acarreo compactada al 100% conforme a lo indicado por unidad terminada.	M3	7,971.00	7,914.51	56.49	50.9
E.P.15	Riego de impregnación de emulsión asfáltica del tipo EC1-60 por unidad de obra terminada.	LT	75,900.00	74,828.64	1,071.36	22.4
E.P.16	Riego de liga de emulsión asfáltica del tipo ECR-65 por unidad de obra terminada.	LT	26,202.00	25,773.62	428.38	9.2
E.P.17	Carpeta asfáltica con mezcla en caliente de granulometría densa por unidad de obra terminada.	M3	2,183.50	2,147.80	35.70	75.2
E.P.04	Terraplén para 90% con material producto del corte por unidad de obra terminada.	M3	29,814.00	29,701.02	112.98	17.4
E.P.18	Cementos asfálticos PG 70H-16 modificado, empleados en carpeta asfáltica por unidad de obra terminada.	KG	282,358.30	277,824.65	4,533.65	116.7
					IMPORTE SIN IVA	309.1
					IVA	49.4
					TOTAL	358.5

FUENTE: Expediente unitario de la obra proporcionado por la SEPUIMM y acta de visita física de obra.

NOTA: La suma de los parciales puede no coincidir debido al redondeo de las cifras.

**2022-A-03000-23-0464-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 358,473.08 pesos (trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres pesos 08/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago de volúmenes de obra no ejecutados, correspondientes al contrato número K037-SF-02-2022/01, en incumplimiento

---

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 55, párrafo segundo, y 66, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 96.

**18.** Con la revisión a los estados de cuenta bancarios remitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del periodo de junio a diciembre del 2022 y de enero al mes de abril del 2023, del contratista a quien se le adjudicó el contrato número K037-SF-02-2022/01, se constató que el contratista recibió en su cuenta bancaria dos pagos por un importe 49,286.6 miles de pesos, relacionados con el contrato; asimismo, se identificaron diversas transacciones comerciales con personas morales y personas físicas, cuyo giro comercial está vinculado con la adquisición de materiales, insumos, bienes y con la prestación de servicios relacionados con el objeto del contrato; además, de la consulta a las operaciones seleccionadas correspondientes a las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) no se identificaron vínculos comerciales entre las diferentes empresas participantes en el procedimiento de licitación pública.

**19.** Con la consulta pública de la plataforma denominada Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER), se verificó que los socios de la empresa adjudicada no establecieron relación comercial con ninguna de las empresas que participaron en la licitación pública número LO-903003993-E1-2022, en la que se le adjudicó la obra "Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé, Baja California Sur"; además, se verificó que el giro comercial de dicha empresa corresponde a lo establecido en la constancia de situación fiscal y a lo requerido para la ejecución de la obra; asimismo, se verificó que los socios no forman parte del directorio de funcionarios presentado por el Gobierno del Estado.

También, se revisó la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) mediante el oficio número 0952 8061 4B30/01/414/2023 de fecha 8 de junio de 2023, se verificó que la empresa registró la obra "Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé, Baja California Sur", con fecha 12 de agosto de 2022 y con un periodo de ejecución del 9 de agosto del 2022 al 30 de junio del 2023, en el cual se incluye el plazo establecido para la ejecución de la obra con contrato número K037-SF-02-2022/01, ejecutada del 15 de agosto al 27 de diciembre del 2022.

**20.** La Auditoría Superior de la Federación solicitó a la empresa con quien se suscribió el contrato número K037-SF-02-2022/01, diversa información y documentación consistente en actas constitutivas, poderes notariales, contratos, facturas digitales, actas de entrega-recepción, oficios, estados de cuenta bancarios, escritos, entre otros; sin embargo, el Representante Legal de la empresa emitió respuesta al requerimiento de información y documentación, en el que realizó una serie de manifestaciones y argumentos tendientes a justificar jurídicamente su negativa para entregar la información y documentación solicitada, lo que impidió verificar el correcto ejercicio de los recursos públicos por parte del contratista y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. Por lo anterior, se solicitó a la Dirección General Jurídica de esta Auditoría Superior de la Federación iniciar

el procedimiento de imposición de multa, toda vez que la citada empresa no atendió el requerimiento efectuado.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 34,895,473.07 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 20 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un importe total de 50,000.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos federales destinados al “Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebraron la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tuvo por objeto la Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé en dicha Entidad Federativa”; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2022, la entidad federativa comprometió y pagó 49,500.0 miles de pesos que representó el 99.0% de los recursos transferidos y reintegró

---

500.0 miles de pesos a la Tesorería de la Federación; adicionalmente, se pagaron 37.0 miles de pesos con rendimientos financieros, generados en la cuenta bancaria del convenio.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Baja California Sur infringió la normativa principalmente en materia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del “Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebraron la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tuvo por Objeto la Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km. 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé en dicha Entidad Federativa”, por realizar pagos que no corresponden al contrato número K037-SF-02-2022/01, y por el pago de obra pagada no ejecutada, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 34,895.5 miles de pesos, que representó el 69.8% de las operaciones revisadas. Las observaciones derivaron en la promoción de acciones.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión de los recursos del convenio, el Gobierno del Estado de Baja California Sur no acreditó el cumplimiento de la entrega de los informes en los plazos establecidos, aunado a que las cifras reportadas en los estados financieros del ente ejecutor al 31 de diciembre del 2022, no presentaron calidad y congruencia con las cifras presentadas en el reporte correspondiente al cuarto trimestre de 2022 del ejercicio del gasto.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Baja California Sur no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del “Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebraron la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tuvo por Objeto la Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé en dicha Entidad Federativa”, ya que no se ajusta a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue

analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número CG/0078/2024 del 16 de enero de 2024, que se anexa a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; sin embargo, los resultados 7, 12 y 17 se consideran como no atendidos.

Mulegé T. 127/16990



GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 Contraloría General  
 Dirección de Seguimiento a  
 Programas Federales

**Oficio:** CG/0078/2024

**Asunto:** Se envían Acuerdos de Radicación.

La Paz, Baja California Sur, a 16 de enero del 2024.

"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo".

**Carlos Enrique Cardoso Vargas**

Director General de Auditoría Forense del Gasto Federalizado  
 de la Auditoría Superior de la Federación  
 Presente.

En seguimiento a la Auditoría número **464**, denominada **"Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebra la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la modernización del Camino Ramal a San Francisco de La Sierra, del KM 29+500 al KM 36+200, en el Municipio de Mulegé en dicha entidad Federativa", ejercicio fiscal 2022**, en atención a su oficio **DGAFGF/441/2023**, mediante el cual se anexan Cédulas de Resultados Finales y observación Preliminares y en referencia al Acta Final de Resultados **2022-464-004**; se adjuntan copias certificadas de los oficios, suscritos por Ana Carolina Rosas García, Directora de Anticorrupción de esta Contraloría General, medio por el cual proporciona Inicios de los Acuerdos de Radicación de los expedientes de investigación como se describen a continuación;

Oficio certificado	Resultado	Procedimiento	Expediente Administrativo
CG/DA/084/2024	1	1.1	CG/EPRA/032/2024
CG/DA/085/2024	2	1.2	CG/EPRA/033/2024
CG/DA/086/2024	4	2.2	CG/EPRA/034/2024
CG/DA/087/2024	5	3.1	CG/EPRA/035/2024
CG/DA/088/2024	7	4.1	CG/EPRA/036/2024
CG/DA/089/2024	8	4.2	CG/EPRA/037/2024
CG/DA/090/2024	9	6.1	CG/EPRA/038/2024
CG/DA/091/2024	10	6.2	CG/EPRA/039/2024
CG/DA/092/2024	11	6.3	CG/EPRA/040/2024
CG/DA/093/2024	12	6.4	CG/EPRA/041/2024
CG/DA/094/2024	13	6.5	CG/EPRA/042/2024



Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000 La Paz, Baja California Sur.  
 Teléfono: 1239400 ext. 02019, <http://contraloria.bcs.gob.mx>





GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
Contraloría General  
Dirección de Seguimiento a  
Programas Federales

Lo anterior, para dar atención al requerimiento realizado por esa Instancia Federal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto.

Atentamente

**Rosa Cristina Buendia Soto**  
Contralora General



CONTRALORÍA  
GENERAL

c.c.p.- Servando Espinoza Villavicencio.- Director de Seguimiento a Programas Federales de la Contraloría General.- Para su seguimiento.  
c.c.p.- Expediente.  
c.c.p.- Archivo.  
\*RCBS/SEV/REA/GALA

55 LME 5054

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Control Interno
2. Ministración y Recepción de Recursos
3. Registro e Información Financiera
4. Destino y Ejercicio de los Recursos
5. Transparencia en el Ejercicio de los Recursos
6. Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma
7. Solicitudes a Terceros Institucionales
8. Solicitudes a Terceros Proveedores y Contratistas

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a la auditoría CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que Tiene por Objeto la Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé en dicha Entidad Federativa, de la Cuenta Pública 2022.

#### 1. Control interno

El resultado de la evaluación del control interno se referencía a la auditoría mediante la cual se revisaron, al interior del ente fiscalizado, el ejercicio de los recursos de alguno de los fondos o programas o de participaciones correspondientes a la Cuenta Pública 2022.

#### 2. Ministración y Recepción de Recursos

Verificar que el convenio suscrito se apegó al modelo establecido en los lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la administración pública Federal a las entidades federativas mediante Convenios de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos y celebrados por los servidores públicos facultados por parte del Ejecutivo Federal.

Verificar la publicación del Convenio de Coordinación en el Periódico Oficial del Estado.

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los recursos del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, de acuerdo con la distribución y calendarización establecida en dicho convenio; asimismo, que abrió una cuenta bancaria productiva y específica, y que ésta se hizo del conocimiento de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes de Baja California Sur (Centro SICT Baja California Sur), en la

que se manejaron exclusivamente los recursos del Convenio de Coordinación en materia de reasignación del ejercicio fiscal 2022 y sus rendimientos financieros generados.

Además, verificar que, en su caso, los organismos ejecutores del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, abrieron cuentas bancarias productivas y específicas, en las que se administraron los recursos del convenio y sus rendimientos financieros.

### 3. Registro e Información Financiera

Comprobar que el ejecutor del gasto o ente fiscalizado realizó los registros presupuestales y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, de los ingresos recibidos correspondientes al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, y de los rendimientos financieros generados; asimismo, que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro.

Verificar que el ejecutor del gasto o ente fiscalizado y, en su caso, los organismos ejecutores, realizaron los registros presupuestales y contables por las erogaciones efectuadas con cargo al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos; asimismo, confirmar que la documentación comprobatoria original que soporta los registros, cumplió con las disposiciones fiscales vigentes y que en su caso se canceló con la leyenda "OPERADO"; adicionalmente, que los pagos se realizaron de manera electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios.

### 4. Destino y Ejercicio de los Recursos

Verificar que los recursos del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos cumplieron con el destino establecido en el convenio y que, en caso de modificaciones, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado dentro de los 15 días posteriores a su formalización. Adicionalmente, verificar que los contratos se formalizaron a más tardar el 31 de diciembre de 2022, que se realizaron reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de recursos no devengados ni pagados y que no se realizaron pagos después del primer trimestre de 2023.

Verificar que la entidad fiscalizada destinó hasta un dos por ciento de total de los recursos del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa y su entero correspondiente.

Adicionalmente, verificar si se destinó el uno al millar del monto total de los recursos reasignados a favor de la Contraloría General del Estado para las actividades de vigilancia, inspección, control y evaluación y el uno al millar para la fiscalización, a favor del órgano técnico de fiscalización en la legislatura de la Entidad Federativa.

## 5. Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente a la SHCP, sobre los recursos presupuestarios reasignados a las entidades federativas, en el marco del convenio respectivo y, en su caso, sobre las aportaciones que éstas realicen, así como del avance programático presupuestario y físico financiero de las funciones, programas o proyectos previstos en el convenio.

Comprobar que la entidad federativa entregó, a más tardar el último día hábil de febrero de 2023, al Centro SICT Baja California Sur el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, monto de los recursos ejercidos con el desglose a que se refiere la cláusula segunda del convenio, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño alcanzados en el ejercicio de 2022.

Asimismo, verificar que entregó mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, al Centro SICT Baja California Sur, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur.

## 6. Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma

Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas de la Entidad, se identifiquen los proyectos de infraestructura a financiarse con los recursos al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, y haya sido debidamente autorizado por la instancia facultada y que previo al proceso de adjudicación correspondiente, se contó con la suficiencia presupuestal autorizada por el personal facultado.

Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados, o que, en su caso, las excepciones a la licitación estuvieron fundadas y motivadas y contaron con el soporte documental suficiente, verificando en su caso, que los contratistas adjudicados estaban incluidos en el padrón de contratistas, así como que su inclusión en el padrón se apejó a la normativa. Asimismo, verificar que los contratistas no se encontraron en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados del Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, o en su caso, de la Secretaría de la Función Pública y si cumplieron con sus obligaciones fiscales.

Verificar que las obras estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado por el personal facultado, confirmando que se haya efectuado de conformidad con la normativa, corroborando que hayan sido formalizados en los plazos y condiciones establecidos y que la persona física o moral garantizó, en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encontraron debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; constatando la designación del residente y del superintendente de obra y la apertura de la bitácora; y de haber incumplimiento en los plazos de ejecución, revisar la aplicación de penas convencionales. Asimismo, revisar que las obras se encontraron finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, las que debieron entregarse en tiempo y forma y que contaron con los números generadores y demás documentación establecida en la normativa y que correspondieron al tiempo contractual y su avance físico-financiero; asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con el fondo o programa correspondiente.

Constatar mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si concuerdan con lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplieron con las especificaciones del proyecto.

#### 7. Solicitudes a Terceros Institucionales

Validar los actos, pagos, ejercicio de recursos o actividades reportadas a terceros institucionales, solicitando información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, para constatar el pago y aplicación de los recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y proveedores en la ejecución de obras, entrega de bienes y la prestación de servicios, así como para verificar la documentación legal, financiera y fiscal.

#### 8. Solicitudes a Terceros Proveedores y Contratistas

Realizar requerimientos de información y documentación a terceros que hubieran contratado con las entidades fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellos que hayan sido subcontratados por terceros, respecto de los contratos del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, con el objeto de revisar libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, facturas, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para acreditar el correcto ejercicio de los recursos públicos, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

Asimismo, verificar que la documentación entregada por los terceros corresponda con la remitida por el ente fiscalizado; verificando, además, si existen empresas que se encuentren vinculadas entre ellas.

### *Áreas Revisadas*

Las secretarías de Finanzas y Administración (SFyA), y de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM), ambas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 22 y 70, fracción I.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 28, párrafo primero, 55, párrafo segundo, y 66.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 54.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 44, fracción III, 63, fracción II, 96 y 254, apartado A, fracción I.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: ACUERDO por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Sustancia económica e importancia relativa.

Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por Objeto la Modernización del Camino Ramal a San Francisco de la Sierra, del Km 29+500 al Km 36+200, en el Municipio de Mulegé en dicha Entidad Federativa, cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, párrafo segundo, CUARTA y SEXTA, fracción I y II.

Bases de la licitación pública número LO-903003993-E1-2022, numerales 1 y 3, del rubro "Experiencia y Capacidad", componente "Categoría(s) y Definición" de la Base Quinta.

Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de Proposiciones a través del Mecanismo de Puntos o Porcentajes en los Procedimientos de Contratación, artículo segundo, lineamiento noveno "CONTRATACIÓN DE OBRAS".

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.